



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0002315

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000751/2012**
Sección: 1ª

Deudor: CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS L'ELIANA SL
Procurador: RAFAEL FRANCISCO ALARIO MONT

Acreedor/es:
Procurador:

EDICTO

D. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000751/2012, habiéndose dictado en fecha doce de julio de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS L'ELIANA SL** con domicilio en Plaza del País Valencià, 3-3ª, L'Elia (Valencia) y CIF nº B-46317319, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 1783, libro 596 de la Sección General, folio 56, hoja número 10560, inscripción 1ª.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

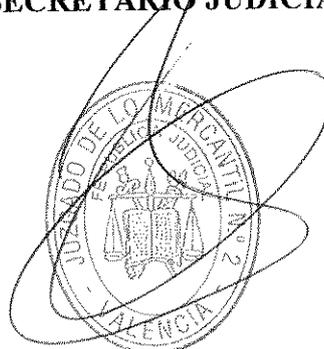
Se ha nombrado administrador concursal a **D. FRANCISCO JAVIER CALVET GARCIA** con domicilio en la **Calle Baldovi, 2, pta. 3, 46002 - Valencia** y correo electrónico **javier@arcaasesores.com**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a doce de julio de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL




GENERALITAT
VALENCIANA